

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

8 de marzo, 2018

**ACTA No. 2648-2018**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Gustavo Amador Hernández  
Guiselle Bolaños Mora  
Rodrigo Arias Camacho  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General  
Secretaría Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno  
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

**AUSENTE:** Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y diez minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2648-2018 de hoy 8 de marzo del 2018, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

Tenemos para incluir una nota de don Javier Ureña, una nota de la vicerrectora Académica, sobre modificación de perfil para el puesto de encargados, dos notas de Rosa María Vindas, una sobre el cumplimiento de requisitos para rectores, otra sobre el proceso de transformación de los encargados de cátedra, una nota de la Rectoría sobre el nombramiento de rectora interina para el viernes por motivo de vacaciones de este servidor.

¿Alguna observación a la agenda?, no hay, entonces la aprobamos con esas modificaciones.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACION DE LA AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2644-2018 y 2645-2018**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-142-2018**

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”, Expediente 20.661. Además, nota del coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-086-2018 y REF. CU-100-2018
2. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una prevención en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2642-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2018, referente al proceso concursal para el nombramiento del director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad. REF. CU-102-2018
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta dictamen en relación con la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2017.113, en relación los siguientes aspectos: 1) La modificación del artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que levanta la prohibición a los pensionados de la CCSS, para laborar como docentes universitarios en el Sector Público, hasta por medio tiempo. 2) El Decreto Presidencial No. 39202-MTSS-H, que establece que el Salario Escolar debe equipararse en un plazo de 2 años al Aguinaldo. REF. CU-103-2018
4. Nota de la vicerrectora académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. REF. CU-109-2018
5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio ORH-2017-580 de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia a diversas prevenciones relacionadas con la necesidad de reformar en forma o fondo una serie de normativa. REF. CU-104-2018
6. Correo de la señora Carolina Amerling, miembro de la comisión Ad hoc encargada de elaborar una propuesta de Política Institucional de Innovación

para la UNED, en el que solicita prórroga para la entrega de la propuesta. REF. CU-110-2018

7. Nota de la señora Carolina Amerling y el señor Álvaro García, miembros del Consejo Universitario, en la que solicitan prórroga para cumplir con acuerdo referente al Informe de Labores 2016 del rector. REF. CU-114-2018
8. Nota del señor rector, en el que remite la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”. REF. CU-115-2018
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017. REF. CU-120-2018
10. Nota del señor rector, en el que remite la nota VE-032-2018 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en relación con el oficio AI-210-2017 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo de advertencia, relacionado con el seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-121-2018
11. Nota del señor José Carlos Chinchilla, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe acuerdo tomado por ese Consejo, y emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública. REF. CU-122-2018
12. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yirlania Quesada Boniche, como jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, a partir del 16 de abril del 2018. REF. CU-119-2018
13. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el oficio OPRE.107.2018 de la Oficina de Presupuesto, referente al acuerdo del CONRE, en el que autoriza la asignación permanente de dos plazas creadas para la atención del Acuerdo de Mejoramiento de la Educación Superior, y que fueron creadas a plazo fijo en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2200-2012, Art. IV, inciso 2) del 27 de setiembre del 2012. REF. CU-129-2018
14. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, Texto dictaminado por la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional Expediente No. 19.845, el 12-2-2018 REF. CU-130-2018

15. Nota de la Vicerrectora de Investigación, en el que remite el Informe Anual de Labores, correspondiente al 2017. REF. CU-133-2018
16. Nota de la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que remite el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”. REF. CU-136-2018
17. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría donde se remite recurso de revocatoria con apelación en subsidio y agotamiento de vía administrativa, planteados por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo del CONRE, sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018. REF. CU-137-2018
18. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por el exceso de personal de esa oficina que está conformando la presente Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU-138-2018
19. Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local referente a “Ayuda memoria conversatorio “Corrupción política en Costa Rica...” REF.CU. 140-2018
20. Nota de la Vicerrectora Académica referente a “Solicitud de Modificación de Perfil para el Puesto de encargados de programa y de cátedra. REF.CU. 146-2018
21. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al cumplimiento de requisitos para el nombramiento de rectores. REF.CU. 145-2018
22. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al proceso de transformación de encargados de cátedra. REF.CU. 151-2018
23. Nota del señor rector en la que solicita se nombre a Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación como rectora en ejercicio el viernes 9 de marzo y hasta que se reintegre a sus labores, debido a que estará de vacaciones. REF.CU. 157-2018
24. Nota de la Vicerrectoría Ejecutiva en la que solicita el nombramiento del señor Delio Mora Campos como director financiero a.i. a partir del 15 de marzo del 2018. REF.CU. 163-2018

#### **IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

1. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, promovida por la

Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”. REF. CU-117-2018

2. Nota de la vicerrectora académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. Además nota de la Vicerrectora Académica referente a “Solicitud de Modificación de Perfil para el Puesto de encargados de programa y de cátedra. También nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al proceso de transformación de encargados de cátedra. REF.CU. 109-2018, REF.CU. 146-2018 y REF.CU. 151-2018
3. Nota de la Defensora a.i. de los Estudiantes, en el que presenta su inquietud referente a la aplicación del artículo 9 del Reglamento de Becas para Estudiantes de pregrado y grado de la UNED. REF. CU-024-2018
4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la que da respuesta a las consultas formuladas por la señora Rosa María Vindas Chaves, mediante oficio ORH-2018-010 del 24 de enero del 2018 (REF. CU-023-2018), en relación con la aplicabilidad en la UNED del artículo 586, inciso b) del Código de Trabajo, referente al beneficio de las prestaciones o auxilio de cesantía. REF. CU-054-2018
5. Nota de la Vicerrectora Académica en la que presentan propuesta para la contratación de funcionarios de la UNED como autores de unidades didácticas. REF. CU. 101-2018
6. Nota del señor rector en la que remite “Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes.” REF.CU. 108-2018

## **V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

\*\*\*

## **II. APROBACION DE ACTA No. 2644-2018 y 2645-2018**

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2644-2018 y 2645-2018 para aprobación. ¿Observaciones? No hay, entonces las damos por aprobadas.

\*\*\*

Se aprueban las actas Nos. 2644-2018 y 2645-2018 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-142-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”, Expediente 20.661. Además, nota del coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2018-058 del 14 de enero del 2018 (REF. CU-086-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”, Expediente 20.661.

Además, el oficio PPMA-028-2018 del 20 de febrero del 2018 (REF. CU-100-2018), suscrito por el señor Rafael Eduardo Díaz Sánchez, coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le cedo la palabra a don Celín para que nos explique este dictamen.

CELÍN ARCE: Este dictamen dice lo siguiente:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL Expediente N. 20.661.

El objetivo de esta ley es promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistémica en todo su ciclo creativo-productivo desde la producción, la distribución y la exhibición hasta la conservación y difusión del acervo cinematográfico. Así como promocionar la educación cinematográfica y audiovisual, la formación de públicos, la investigación, así como la promoción y fomento de emprendimientos culturales. (Art. 1).

Por ello declara de interés público la actividad cinematográfica y audiovisual. (Art. 2).

Crea el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, como institución pública especializada en el fomento y desarrollo de la producción y cultura cinematográfica y audiovisual, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud con desconcentración mínima, dotado de personalidad jurídica instrumental y patrimonio propio. (Art. 4)

Este Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía y audiovisual nacional, así como para su distribución, exhibición, conservación y divulgación.
- b) Propiciar la creación y el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales, en el marco de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la economía basada la creación, la propiedad intelectual y el conocimiento.
- c) Promover y velar por las condiciones de competitividad para la obra cinematográfica y audiovisual costarricense y dictar normas sobre los porcentajes de participación nacional en obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.
- d) Promover los estímulos e incentivos previstos en esta ley y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo de Fomento.
- e) Proteger y ampliar los espacios dedicados a la exhibición cinematográfica y audiovisual.
- f) Mantener un sistema de información y registro sobre agentes o sectores participantes de la actividad, cinematográfica y audiovisual en Costa Rica y, en general, estadísticas de producción, asistencia y consumo.
- g) Imponer o promover, según el caso, las sanciones y multas a los agentes de la actividad cinematográfica de acuerdo con los parámetros definidos en esta ley. (Art. 5).

La Junta Directiva del Consejo de Cinematografía y Audiovisual, estará integrada de la siguiente manera:

- a. El ministro o ministra de Cultura y Juventud, o el viceministro o viceministra, quien lo presidirá y en caso de empate ejercerá voto de calidad.
- b. Un representante del sector de animación.
- c. Un representante del sector productor de documentales.
- d. Un representante del sector productor de ficción.
- e. Un representante del sector productor de videojuegos o nuevas narrativas cinematográficas o audiovisuales.
- f. Un representante del sector de exhibidores y distribuidores cinematográficos y audiovisuales.
- g. **Un representante de los centros de educación superior públicos que impartan carreras en el área cinematográfica, audiovisual y afines. (Art. 8).**

En resumen, el proyecto de ley pretende actualizar el marco jurídico del actual Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, creado mediante la Ley N. 6158, de 25 de noviembre de 1977, la cual estaría derogando.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto.”

En eso consiste, es sustituir prácticamente y actualizar el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica del Ministerio de Cultura, evidentemente desfasado, Costa Rica ha madurado mucho en eso, hay mucha tecnología, etc., y ahora

quedó un marco jurídico distinto, siempre adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El dictamen del Programa de Producción de Material Audiovisual, también es positivo, como una herramienta para potenciar.

¿Alguna otra observación? No hay, entonces la aprobamos.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio O.J.2018-058 del 14 de enero del 2018 (REF. CU-086-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”, Expediente 20.661, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL Expediente N. 20.661.

El objetivo de esta ley es promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistémica en todo su ciclo creativo-productivo desde la producción, la distribución y la exhibición hasta la conservación y difusión del acervo cinematográfico. Así como promocionar la educación cinematográfica y audiovisual, la formación de públicos, la investigación, así como la promoción y fomento de emprendimientos culturales. (Art. 1).

Por ello declara de interés público la actividad cinematográfica y audiovisual. (Art. 2).

Crea el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, como institución pública especializada en el fomento y desarrollo de la producción y cultura cinematográfica y audiovisual, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud con desconcentración mínima, dotado de personalidad jurídica instrumental y patrimonio propio. (Art. 4)

Este Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la

- cinematografía y audiovisual nacional, así como para su distribución, exhibición, conservación y divulgación.
- b) Propiciar la creación y el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales, en el marco de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la economía basada la creación, la propiedad intelectual y el conocimiento.
  - c) Promover y velar por las condiciones de competitividad para la obra cinematográfica y audiovisual costarricense y dictar normas sobre los porcentajes de participación nacional en obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.
  - d) Promover los estímulos e incentivos previstos en esta ley y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo de Fomento.
  - e) Proteger y ampliar los espacios dedicados a la exhibición cinematográfica y audiovisual.
  - f) Mantener un sistema de información y registro sobre agentes o sectores participantes de la actividad, cinematográfica y audiovisual en Costa Rica y, en general, estadísticas de producción, asistencia y consumo.
  - g) Imponer o promover, según el caso, las sanciones y multas a los agentes de la actividad cinematográfica de acuerdo con los parámetros definidos en esta ley. (Art. 5).

La Junta Directiva del Consejo de Cinematografía y Audiovisual, estará integrada de la siguiente manera:

- a. El ministro o ministra de Cultura y Juventud, o el viceministro o viceministra, quien lo presidirá y en caso de empate ejercerá voto de calidad.
- b. Un representante del sector de animación.
- c. Un representante del sector productor de documentales.
- d. Un representante del sector productor de ficción.
- e. Un representante del sector productor de videojuegos o nuevas narrativas cinematográficas o audiovisuales.
- f. Un representante del sector de exhibidores y distribuidores cinematográficos y audiovisuales.
- g. **Un representante de los centros de educación superior públicos que impartan carreras en el área cinematográfica, audiovisual y afines. (Art. 8).**

En resumen, el proyecto de ley pretende actualizar el marco jurídico del actual Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, creado mediante la Ley N. 6158, de 25 de noviembre de 1977, la cual estaría derogando.

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto.”

2. **El oficio PPMA-028-2018 del 20 de febrero del 2018 (REF. CU-100-2018), suscribo por el señor Rafael Eduardo Díaz Sánchez, coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, en el que brinda su criterio en relación con el citado proyecto de ley, que indica lo siguiente:**

**“EVALUACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y  
AUDIOVISUAL  
EXPEDIENTE No. 20.661  
PPMA-UNED**

La presente ley en estudio prácticamente no afecta a la UNED ni ninguna de sus dependencias de manera directa, pero sí presenta varias oportunidades y beneficios para el Programa de Producción de Material Audiovisual (PPMA) y esta Universidad.

En el art. 2 de la ley se declara de interés público la actividad cinematográfica y audiovisual en Costa Rica, por lo que esto también incluye las producciones que realiza la UNED.

Con la transformación del actual Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (Centro de Cine) en el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), la UNED tendría un aliado importante para la coproducción, difusión y exhibición de proyectos culturales tanto a nivel nacional como internacional. Además, esta nueva institución abogaría por la alfabetización cinematográfica y audiovisual en nuestro país, así como la capacitación e investigación en esta materia. Además, el CRCA continuaría la misión del Centro de Cine en reunir, custodiar y conservar el patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional, para lo cual el PPMA de la UNED ha sido un importante aliado. Cabe destacar que según el art. 8 inciso g de la ley, un representante de la UNED podrá formar parte de la junta directiva del CRCA.

En el art. 20, con la creación de la Cinemateca Nacional, se abre un nuevo espacio en donde la UNED podrá exhibir sus obras audiovisuales.

La creación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno”, dotará al sector audiovisual costarricense de una fuente de recursos estable y considerable, con el cual se puede potenciar el talento humano que participa de estos procesos. Equipo técnico y profesional que luego podrá ser contratado por la UNED para sus propias producciones. Este fondo también fomentará el financiamiento de producciones culturales por parte del sector privado, a través de incentivos fiscales regulados por el Ministerio de Hacienda y el CRCA.

En conclusión, el proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual es una herramienta vital para potenciar el sector audiovisual en Costa Rica que no solo beneficia a los actores privados, sino que también brinda nuevas oportunidades de producción audiovisual para la UNED. Una novedosa propuesta que aboga por la economía cultural, abriendo nuevas fuentes de trabajo y una importante y valiosa alfabetización audiovisual del pueblo costarricense. Por estas razones el PPMA apoya esta legislación, la cual representa un primer paso hacia la regulación del quehacer audiovisual en el país. Sin embargo, consideramos que los siguientes puntos deben ser estudiados en mayor detalle para el texto final de la ley:

1. Contrario a muchas de las leyes de cine y audiovisual alrededor del mundo, el presente proyecto no cuenta con mecanismos para atraer inversión extranjera en materia audiovisual, que a su vez fomente la contratación de mano de obra local. Fenómeno que ya reduce la competitividad de Costa Rica ante otros mercados como República Dominicana y Colombia.
2. El texto no establece cuotas de pantalla para contenido nacional en cines ni canales de televisión. Con lo cual persistiría el actual problema de promoción y distribución de obras audiovisuales costarricenses.
3. Por último, debido al reducido gremio audiovisual en Costa Rica, se recomienda que el jurado que selecciona los proyectos favorecidos por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual esté integrado por miembros nacionales e internacionales de reconocida trayectoria en el ámbito audiovisual y sin relación alguna con los proyectos en concurso, para así evitar el tráfico de influencias o conflicto de intereses.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger los dictámenes O.J.2018-058 de la Oficina Jurídica, y PPMA-028-2018 del Programa de Producción de Material Audiovisual.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), avala la aprobación al proyecto de “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”, Expediente 20.661. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:**

- a) **Contrario a muchas de las leyes de cine y audiovisual alrededor del mundo, el presente proyecto no cuenta con mecanismos para atraer inversión extranjera en materia audiovisual, que a su vez fomente la contratación de mano de obra local. Fenómeno que ya reduce la competitividad de Costa Rica ante otros mercados como República Dominicana y Colombia.**
- b) **El texto no establece cuotas de pantalla para contenido nacional en cines ni canales de televisión. Con lo cual persistiría el actual problema de promoción y distribución de obras audiovisuales costarricenses.**
- c) **Debido al reducido gremio audiovisual en Costa Rica, se recomienda que el jurado que selecciona los proyectos favorecidos por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual esté integrado por miembros nacionales e internacionales de reconocida trayectoria en el ámbito audiovisual y sin relación alguna con los proyectos en concurso, para así evitar el tráfico de influencias o conflicto de intereses.**

## **ACUERDO FIRME**

- 2. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que realiza una prevención en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2642-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2018, referente al proceso concursal para el nombramiento del director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad.**

Se conoce el oficio ORH-2018-031 del 19 de febrero del 2018 (REF. CU-102-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una prevención en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2642-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2018, referente al proceso concursal para el nombramiento del director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota de doña Rosa lo trasladamos a Asuntos de Trámite Urgente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

## CONSIDERANDO:

El oficio ORH-2018-031 del 19 de febrero del 2018 (REF. CU-102-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza una prevención en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2642-2018, Art. IV, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2018, referente al proceso concursal para el nombramiento del director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad.

## SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

## ACUERDO FIRME

- 3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la que presenta dictamen en relación con la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2017.113, en relación los siguientes aspectos: 1) La modificación del artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que levanta la prohibición a los pensionados de la CCSS, para laborar como docentes universitarios en el Sector Público, hasta por medio tiempo. 2) El Decreto Presidencial No. 39202-MTSS-H, que establece que el Salario Escolar debe equipararse en un plazo de 2 años al Aguinaldo.**

Se conoce el oficio O.J.2018-072 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-103-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2017, presenta dictamen en relación con la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2017.113, en relación los siguientes aspectos: 1) La modificación del artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que levanta la prohibición a los pensionados de la CCSS, para laborar como docentes universitarios en el Sector Público, hasta por medio tiempo. 2) El Decreto Presidencial No. 39202-MTSS-H, que establece que el Salario Escolar debe equipararse en un plazo de 2 años al Aguinaldo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota de la Oficina de Recursos Humanos le cedo la palabra de nuevo a don Celín.

CELÍN ARCE: Son dos consultas y la primera es más sencilla, que recordemos que, efectivamente, la Junta Directiva de la Caja Costarricense ha ido reformando

el reglamento de que permite eventualmente a los pensionados laborar en el sector público por un tiempo determinado sin suspender la pensión, inclusive yo había mandado ya una propuesta del reglamento integral que está en la Comisión de Asuntos Jurídicos. Ahí se está analizando y está en consulta, es una propuesta integral de cómo lo regula la CCSS, el Magisterio Nacional, etc., o sea, que ese punto está en trámite para rescatar esa parte.

La segunda parte sí tiene que ver con el rector y con ustedes, que tiene que ver con el monto del salario escolar. El decreto ejecutivo 39202 del 11 de agosto del 2015, que corresponde a la fijación del salario mínimo para el sector público que regirá a partir del 1 de julio del 2015, aumento salarial del segundo semestre del 2015 en el sector público, su artículo 2 establece:

“Artículo 2º-Adicionalmente ha dicho aumento general, se dispone ajustar el Salario Escolar, de modo tal que todos y todas las funcionarias, reciban un incremento de forma paulatina, en el porcentaje que corresponde a este rubro, de la siguiente forma:

a) Para el año 2016: 8,23% (ocho coma veintitrés por ciento)

b) Para el año 2017: 8,28% (ocho coma veintiocho por ciento)

**c) Para el año 2018: 8,33% (ocho coma treinta y tres por ciento)**

Es entendido que los porcentajes indicados serán pagados en enero del año siguiente, tal como se ha venido cancelando el Salario Escolar hasta la fecha.”

El Estatuto de Personal de la UNED estipula que el salario escolar tiene un monto de un 8.19% y así se mantiene y está vigente, lo consulté con Juan Carlos Aguilar y dice que así está, efectivamente.

Entonces está ese decreto y está la decisión que ustedes tienen, o sea, que en el resto del sector público teóricamente ya a partir de este año estarían en el 8.33%.

Concluyo diciendo que el Decreto Ejecutivo N. 39202 no es vinculante para la UNED ya que se cumple con los salarios mínimos. Criterio que siempre hemos dicho, que en materia salarial la UNED resuelve autónomamente siempre y cuando respete los mínimos que establezca la ley del Código de Trabajo.

Por ende, queda a discreción de ese Consejo Universitario definir si reforma el artículo 29 anterior para elevar el porcentaje del salario escolar al 8,33%.

Si esta es la voluntad del Consejo, se reformaría, pero se supone que en el resto del sector público ya aparece con el 8.33%.

Entiendo que de las universidades estatales solo la UNA está en 8.33% también, es la única que lo está aplicando, pero es una decisión política presupuestaria en el buen sentido de la palabra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Es el mismo decreto que había hecho la presidencia?

CELÍN ARCE: Sí, correcto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero en el mismo decreto decía que era voluntario, el decreto no decía que era obligatorio.

CELÍN ARCE: Pero sí está generando ruido si no se toma una decisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El año pasado yo no quise implementarlo amparado a que pedí unos estudios de presupuesto para ver cuál era el impacto y en este caso me gustaría hacer lo mismo, que nos manden el impacto presupuestario que tendría eso, no está presupuestado o lo aplicamos a partir del 2019.

La propuesta sería solicitarle a la administración que haga un estudio del impacto presupuestario que podría tener la aplicación del aumento del 8.19% al 8.33%.

CELÍN ARCE: Con respecto a la primera consulta de doña Rosa, aparte que está vigente y se aplica per se, además hay una propuesta del reglamento integral que está en estudio en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, entonces el acuerdo iría en esas dos partes, lo que acaba de decir don Celín y lo otro trasladarlo a la administración para que haga los cálculos respectivos de lo que implicaría aumentar el salario escolar del 8.19% a 8.33%.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2017.113 del 22 de marzo del 2017 (REF. CU-177-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre los cambios de norma que en materia laboral se han presentado a finales del 2015 y en el año 2016, con el fin de que, de ser posible, el Consejo Universitario establezca los lineamientos de cómo se debe actuar al respecto.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2017, en el que solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2017.113.**

3. El oficio O.J.2018-072 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-103-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2584-2017, Art. III, inciso 5), celebrada el 30 de marzo del 2017, presenta dictamen en relación con la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2017.113, en relación los siguientes aspectos: 1) La modificación del artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que levanta la prohibición a los pensionados de la CCSS, para laborar como docentes universitarios en el Sector Público, hasta por medio tiempo. 2) El Decreto Presidencial No. 39202-MTSS-H, que establece que el Salario Escolar debe equipararse en un plazo de 2 años al Aguinaldo.

#### **SE ACUERDA:**

1. En relación con el punto No. 1 planteado en el oficio ORH.2017.113, se indica a la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que está vigente la modificación del artículo 22 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, y se aplica per se en la Universidad. Además se le informa que la Comisión de Asuntos Jurídicos actualmente se encuentra analizando la propuesta de Reglamento para la recontractación de personal jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país, planteada por la Oficina Jurídica.
2. En relación con el punto No. 2 del oficio ORH.2017.113, se solicita a la administración que realice un estudio del impacto presupuestario que podría tener la aplicación del aumento del porcentaje del salario escolar de 8.19% al 8.33%.

#### **ACUERDO FIRME**

4. Nota de la vicerrectora académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.

Se conoce el oficio VA-058-18 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-109-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo con respecto a este punto es analizarlo en Asuntos de Trámite Urgente, pero ojalá que lo podamos ver hoy mismo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VA-058-18 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-109-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 5. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio ORH-2017-580 de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia a diversas prevenciones relacionadas con la necesidad de reformar en forma o fondo una serie de normativa.**

Se conoce el oficio O.J.2018-071 del 20 de febrero del 2018 (REF. CU-104-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2630-2017, Art. IV, inciso 4), celebrada el 09 de noviembre del 2017, referente al oficio ORH-2017-580 de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia a diversas prevenciones relacionadas con la necesidad de reformar en forma o fondo una serie de normativa.

CELÍN ARCE: Con respecto al artículo del Estatuto de Personal al que ella hace referencia, creo que ya se había aprobado, ya se había corregido, es estrictamente de forma nada más, se cambie o no se cambie no hay ningún problema porque es de vinculación. Eso no es nada sustantivo, no es de preocuparse.

La presunta inconstitucionalidad dice ella del artículo 32 bis, que genera discriminación de trato como docentes a los funcionarios de la UNED que tienen

derecho a ser tratados en igualdad de condiciones que los demás tutores, hasta  $\frac{1}{4}$  de tiempo. Esa es una opinión de ella, que el 32 bis es presuntamente inconstitucional.

Si hay alguien concreto que estime que se está perjudicando su derecho, es el que tiene que reaccionar, pero si alguien lee un artículo y dice, -creo que esto es inconstitucional, le voy a decir al Consejo que lo estime inconstitucional-, se le va a dar “pelota” y de todas formas le contestamos que no es procedente, está vigente y tanto no sea declarado inconstitucional, no hay ningún problema y la universidad no tiene que hacer nada.

El artículo 32 bis y su reglamento fue la vía legal por la que optó la UNED para permitir que funcionarios administrativos puedan ejercer la docencia en forma complementaria y fuera de su jornada.

Contó con el aval de la Contraloría General de la República y es una norma que nunca ha sido impugnada ante los tribunales de justicia.

Otra consulta que hace ella es: “En el caso de la dedicación exclusiva, he solicitado en reiteradas ocasiones se modifique el artículo 7 eliminando la última línea “El contrato tendrá una duración de un año, renovable en plazos iguales”. Esta indicación solo implica un trabajo adicional para Recursos Humanos, pues en los 10 años de labor sólo un caso se le ha eliminado la dedicación exclusiva aunque se atrase la renovación”.

Nosotros le contestamos: “Efectivamente, la dedicación exclusiva en la UNED se otorga anualmente. Al ser voluntaria y al constituir un contrato entre la UNED y el funcionario profesional no es un derecho adquirido.

El que se deba renovar cada año le permite a la UNED valorar eventualmente en qué casos procede y en cuáles no. Si queda indefinido el derecho sólo se podría revocar por incumplimiento del funcionario.

Queda a discreción del Consejo tomar la decisión que estime procedente siendo un asunto de oportunidad y conveniencia.

En este momento, si bien es cierto, genera más trabajo, que es la queja de ella, pareciera que lo prudente es mantenerlo igual, anual, porque si se elimina la anualidad le quita eventualmente flexibilidad a la UNED en el caso de que tenga que optar una política en ese sentido. Esto es una opinión.

**GUSTAVO AMADOR:** Hablo desde mi experiencia en esta jefatura, y me consta que dar el seguimiento permanente a todos sus vencimientos, adicionalmente a una serie de trámites que están ahí como visto bueno como declaratorias de jornada, declaraciones juradas, etc., es engorroso y, eventualmente, demanda más controles, papeles, acciones de personal, etc.

Lo que pienso que se puede hacer es simplificar los trámites si se mantiene el criterio de hacerlo anualmente. En el sector central del gobierno de la República esto se firma una vez nada más.

CELÍN ARCE: Pero ahí funciona como un derecho automático. En el gobierno central el que ingresa y es licenciado automáticamente se le asigna.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo engorroso o no de dar seguimiento, no es la Oficina de Recursos Humanos la que tiene que dar seguimiento.

De acuerdo con el reglamento es responsabilidad del funcionario una vez que se le vence la dedicación exclusiva, solicitar la renovación, pero todas las oficinas tienen sus funciones, y si todas las oficinas dicen que es muy engorroso entonces ninguna oficina podría hacer nada.

El problema es que quien tiene que solicitar la renovación es el funcionario y, de hecho, muchas personas la han perdido porque se les olvida solicitar la renovación.

Creo que sí es un beneficio que se le está dando responsabilidad al funcionario de dar seguimiento y corresponde a la Oficina de Recursos Humanos hacer las respectivas acciones porque no es un derecho es un beneficio.

NORA GONZÁLEZ: Siguiendo un poco con lo que ha externado don Gustavo. Me parece que algo que se podría proponer es disminuir los trámites y agilizar el procedimiento y que valga únicamente con presentar la nota del funcionario para renovar el contrato con el visto bueno de la jefatura, y que sea eso lo único que se presente a la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLEMO CARPIO: Lo que pasa es que hay que hacer la propuesta concreta e indicar los requisitos. Para mí se solicitan muchas cosas.

CELÍN ARCE: Coincido con don Gustavo que se puede simplificar el trámite. Hacerlo anual para que la Universidad se reserve ese derecho, porque solicitar siempre los mismos papeles. Se puede tener un machote que incluya las causas que dieron origen al contrato de dedicación exclusiva y se indica el periodo y se solicita prórroga, salvo si se está dando un cambio de jornada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se podría hacer la solicitud de simplificación.

CELIN ARCE: Sería de implicación de prórroga o renovación del contrato de dedicación exclusiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay varios temas.

CELÍN ARCE: El punto 4) dice:

“4. Además la mayor preocupación de la actualidad corresponde a como los servicios especiales y los nombramientos a plazo fijo que no deben superar el año, por principio de obediencia ha tenido que tramitarlos en algunos casos por varios años de más, situación que violenta no solo la norma interna, sino las disposiciones propias de la Contraloría general de la República”.

Se ha indicado y hay muchos dictámenes de cómo lo tiene definido la nomenclatura de la Contraloría General de la República que, efectivamente, es hasta por un un año o tres años, atendiendo la naturaleza del servicio y genera una relación laboral.

En la parte de comentario dice:

“Es clara la naturaleza jurídica y la duración máxima de las contrataciones por servicios especiales, materia que ha sido objeto de estudios de la Auditoría Interna y de análisis del propio Consejo Universitario.

Sobre el fondo del asunto corresponde a la petente plantear las acciones ante la Rectoría”.

Este tema se ha discutido sobre la partida de servicios especiales y el Consejo ha adoptado varios acuerdos, no es nada nuevo y tampoco es una queja nueva de ella.

El punto 5) dice:

“En reiteradas ocasiones he manifestado lo adecuado del reglamento de carrera universitaria en su aparte profesional, - el caso administrativo hay en camino una propuesta de modificación, que trabajé en conjunto con la comisión- Sin embargo la interpretación y forma de aplicación de la Comisión de Carrera Profesional del mismo, es totalmente errada y es por este punto que veo la necesidad de hacerles llegar de nuevo esta observación en los siguientes términos:

- a) Tal y como lo establece el Estatuto de Personal en su artículo 143, el transitorio IX, el acuerdo del Consejo Universitario en especial el acuerdo 555, de la sesión 466-1984 y según lo deja ver la Auditoría en el documento AI-133-2017, es claro que en las comisiones, la presencia de la delegada de Recursos Humanos, es necesaria, pues es quien maneja la normativa laboral y es quien por norma debe velar por la correcta aplicación de la norma laboral. A este respecto, si bien se cuenta por parte de la comisión de Carrera Profesional con votación a mi favor para incorporarme, el Presidente de dicha Comisión no me ha convocado, por una decisión no ajustada a derecho.
- b) El artículo 35 de EO y los artículos del 11 al 13 del Reglamento de Carrera Universitaria, son claros de las formas de ascenso en carrera, pero la irregularidad de aplicar el artículo 20 que indica:

“ARTÍCULO 20:

Para tener derecho al ascenso por los conceptos a que se refiere el artículo 18, el solicitante deberá ajustarse a la siguiente tabla:

Mínimo Máximo

Profesional 3 3 9

Profesional 4 6 15

Profesional 5 12 27

Sin embargo, tratándose del ascenso a las categorías de profesional 4 y profesional 5, se requerirá que al menos el 50% del mínimo sea por concepto de publicaciones. Esta modificación rige a partir de enero de 1986”. (El subrayado no es original)”.

La queja de fondo es lo que estima una correcta interpretación que hace la Comisión de Carrera Profesional. Vuelvo a lo mismo, es el órgano competente para aplicar el reglamento.

Se puede interpretar, entender, compartir o no la resolución que adopte una comisión u órgano, pero lo más importante es que cada interesado que estime lesionados sus derechos es el que tiene que accionar y plantear la acción correspondiente. O sea, sería una opinión de lo que estima como esta interpretación de la comisión.

No le veo ningún problema de fondo.

El punto 6) dice:

“6. La interpretación que se le pueda dar al mismo, no es procedente, pues de conformidad al artículo 10, de la Ley General de la Administración Pública que indica:

1. “Artículo 10: 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.
2. Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.

A este respecto el reglamento es claro en su encabezado y es subrayado de mi parte, pues no hay interpretación necesaria, esta norma aplica a quienes quieran ascender por publicaciones, pero no todos los funcionarios necesitan publicar para contar con los 15 puntos para pasar al menos de P2 a P3.

La mayor prueba de esta argumentación, es que para aquellos profesores de régimen especial que hasta los 90, no se contrataba tutores de tiempo completo, establece en su artículo 10, del Reglamento de Tutores de Jornada Especial:

“Artículo 10. A los tutores de Jornada Especial que hubieran laborado durante 4 períodos académicos completos, sean o no consecutivos, se les otorgará, por una única vez, un estímulo económico en razón de su condición académica de posgrado así: especialidad 5%, maestría 10%, doctorado 15%, sobre el salario base para tutores de Jornada Especial.”

Las solicitudes para recibir este estímulo deberán presentarse ante la Oficina de Recursos Humanos, aportando los atestados correspondientes. Esta Oficina los analizará y presentará un informe a la Comisión de Carrera Profesional para su resolución.

Es así como la incorrecta interpretación y aplicación de la norma, está degenerando en este momento, en una presunta discriminación, no solo para el sector profesional en general, que no está teniendo acceso a sus ascenso, con base en sus mayores estudios, por lo que master y doctores, en nuestra casa de enseñanza no encuentran estímulo en carrera profesional por estos logros, sino que a los profesores de régimen especial de ¼ tiempo, se les reconoce sus postgrados por carrera profesional y obtienen una categoría P03 con la cual, no solo cuentan con un estímulo económico.

Desde la perspectiva laboral, esta es una evidente discriminación y urge que se llame la atención a la Comisión de Carrera Profesional, para que el artículo 13 se respete y se aplique la normativa de ascenso, como corresponde y como lo indica la nueva reforma procesal laboral, acogiendo la norma más favorecedora al funcionario, o el individuo pro operario”.

En el comentario se indica:

“El tutor de jornada especial es aquel profesor designado *por una jornada inferior a medio tiempo*. (Art. 1 del REGLAMENTO PARA PROFESORES-TUTORES DE JORNADA ESPECIAL)”.

La normativa le da el derecho al tutor de jornada especial a quedarse con el Reglamento de Tutor de Jornada Especial u optar por el Reglamento de Carrera Universitaria y que se cree que es más fácil al tutor de jornada especial ascender a profesional 3. Es una opinión y no hay ningún reclamo ni gestión judicial que se haya planteado en ese sentido, es una interpretación.

El fondo es la posibilidad de ascender de profesional 3 a profesional 4 y 5 que eso se complica un poco más porque en las publicaciones es donde más tiene problema el funcionario y es donde más les cuesta ascender. De profesional 2 a 3 es sencillo.

No hay discriminación con respecto al tutor de jornada especial, puesto que tiene un reglamento especial y le permite decidir optar por uno u otro y se rigen por reglas distintas.

Es un asunto genérico de interpretación. Ahora, si hay personas que sienten lesionados sus derechos que han sido discriminados, que se resolvió arbitrariamente por la comisión, etc., tienen suficientes recursos y procedimientos administrativos a lo interno de la Universidad para clarificar su posición.

Que tenga conocimiento no hay recursos pendientes e importantes en ese sentido. Lo normal que llega al CONRE y ahí son revisados, a algunos se les da la razón y a otros no.

GUISELLE BOLAÑOS: En el punto 5) ella habla del reglamento, pero en el inciso a) que a ella no la han convocado el presidente de la comisión por una decisión no ajustada a derecho. Esa es la queja.

Lo que dice es lo siguiente:

- a) Tal y como lo establece el Estatuto de Personal en su artículo 143, el transitorio IX, el acuerdo del Consejo Universitario en especial el acuerdo 555, de la sesión 466-1984 y según lo deja ver la Auditoría en el documento AI-133-2017, es claro que en las comisiones, la presencia de la delegada de Recursos Humanos, es necesaria, pues es quien maneja la normativa laboral y es quien por norma debe velar por la correcta aplicación de la norma laboral. A este respecto, si bien se cuenta por parte de la comisión de Carrera Profesional con votación a mi favor para incorporarme, el Presidente de dicha Comisión no me ha convocado, por una decisión no ajustada a derecho”.

En el punto 6) dice que está mal hecha la interpretación, pero el artículo 20 es claro.

GUSTAVO AMADOR: Con mi experiencia como jefe de la Oficina de Recursos Humanos y con mi experiencia como miembro de la Comisión de Carrera Profesional, que estuve una época.

Ahí es una decisión académica los criterios que se toman, es con base en atestados y criterios evaluadores externos que dictan sobre los artículos y libros, y ahí la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos no tiene que hacer nada. Ese es mi criterio.

Así como señalaba que hay que simplificar el proceso de la dedicación exclusiva, en este asunto la Comisión de Carrera Profesional es eminentemente académica no tiene que hacer el *staff* administrativo.

CELÍN ARCE: La Oficina de Recursos Humanos apoyará cuando sea necesario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería responder a doña Rosa Vindas, indicando el dictamen de la Oficina Jurídica y solicitar que para el asunto de dedicación exclusiva remita una propuesta de simplificación de trámite, pero se mantiene anual.

Se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH-2017-580 del 01 de noviembre del 2017 (REF. CU-743-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia a diversas prevenciones sobre la necesidad urgente de reformar en forma o fondo una serie de normativa interna.**
- 2. Mediante acuerdo tomado en sesión 2630-2017, Art. IV, inciso 4), celebrada el 09 de noviembre del 2017, el Consejo Universitario solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con lo indicado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-2017-580.**
- 3. El oficio O.J.2018-071 del 20 de febrero del 2018 (REF. CU-104-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2630-2017, Art. IV, inciso 4), celebrada el 09 de noviembre del 2017, referente al oficio ORH-2017-580 de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que hace referencia a diversas prevenciones relacionadas con la necesidad de reformar en forma o fondo una serie de normativa.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-071 de la Oficina Jurídica y se remite a la Oficina de Recursos Humanos en respuesta de la consulta realizada en el oficio ORH-2017-580.**
- 2. Solicitar a la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que en relación con el punto No. 3 de su**

**nota, referente a la dedicación exclusiva, presente al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de abril del 2018, una propuesta de simplificación del trámite para la prórroga de dedicación exclusiva, manteniéndolo en forma anual.**

## **ACUERDO FIRME**

**6. Correo de la señora Carolina Amerling, miembro de la comisión Ad hoc encargada de elaborar una propuesta de Política Institucional de Innovación para la UNED, en el que solicita prórroga para la entrega de la propuesta.**

Se conoce correo del 22 de febrero del 2018 (REF. CU-110-2018), remitido por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro de la comisión Ad hoc encargada de elaborar una propuesta de Política Institucional de Innovación para la UNED, nombrada en sesión 2632-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 23 de noviembre del 2017, en el que solicita prórroga para la entrega de la propuesta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario dice:

“SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 16 de marzo del 2018, para que la comisión Ad hoc haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de Política Institucional de Innovación para la UNED”.

CAROLINA AMERLING: Sugiero que el plazo de la prórroga sea para la primera semana de abril.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería para el 15 de abril del 2018.

Se aprueba.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo del 22 de febrero del 2018 (REF. CU-110-2018), remitido por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro de la comisión Ad hoc encargada de elaborar una propuesta de Política Institucional de Innovación para la UNED, nombrada en sesión**

**2632-2017, Art. III, inciso 1-a) celebrada el 23 de noviembre del 2017, en el que solicita prórroga para la entrega de la propuesta.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga hasta el 15 de abril del 2018, para que la comisión Ad hoc haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de Política Institucional de Innovación para la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**7. Nota de la señora Carolina Amerling y el señor Álvaro García, miembros del Consejo Universitario, en la que solicitan prórroga para cumplir con acuerdo referente al Informe de Labores 2016 del rector.**

Se conoce nota del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-114-2018), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada y el señor Álvaro García Otárola, miembros del Consejo Universitario, en la que solicitan prórroga hasta el 05 de abril del 2018, para cumplir con el acuerdo tomado en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 21), celebrada el 11 de octubre del 2017, referente al Informe de Labores 2016 del rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario indica:

“SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 05 de abril del 2018, para que la Comisión Especial integrada por la señora Carolina Amerling y el señor Álvaro García presenten las recomendaciones pertinentes, en relación con el Informe de Labores 2016 del Rector, de conformidad con lo solicitado en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 21), celebrada el 11 de octubre del 2017”.

Quiero indicar que el Consejo Universitario no estudia los informes del rector o se no se discuten.

Me parece que se podrían analizar los informes de labores del rector de los años 2016 y como ya casi llega el informe del 2017, se podría analizar los dos informes.

Se puede ampliar la prórroga a la comisión, y cuando eso llegue al Consejo Universitario ya ha llegado el informe del año 2017.

NORA GONZÁLEZ: Me quiero referir a ese comentario. En dos ocasiones había solicitado eso, a excepción del año 2015 o sea tanto en 2016 y 2017 en reiteradas

ocasiones he solicitado que se analice el informe del señor rector, pero no ha podido ser.

En mi nombre he solicitado que tengamos ese espacio y lo que se decidió al final fue hacer una comisión que fuera la que dictaminara esos informes.

Me parece que, independientemente del trabajo que haga la comisión, nosotros a partir de nuestro propio criterio y análisis deberíamos ver los informes y ayudar en lo que se pueda en la gestión de la Rectoría.

Pero en dos ocasiones siempre he traído la solicitud de analizar los informes y tengo señalado observaciones y creo que el Consejo Universitario debe darse a la tarea de analizar tanto el informe del año 2017 como el del 2015 y 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para mí sería muy importante ahora que entro al último año tener la retroalimentación de este Consejo Universitario, eso es fundamental.

RODRIGO ARIAS: Podría ser una sesión extraordinaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta sería convocar a una sesión extraordinaria en junio cuando ya se tenga el informe de labores del 2017 y en conjunto con los informes de los años 2016, y las recomendaciones recibidas por algunos miembros del Consejo Universitario, se abriría una discusión.

Se aprueba.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-114-2018), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada y el señor Álvaro García Otárola, miembros del Consejo Universitario, en la que solicitan prórroga hasta el 05 de abril del 2018, para cumplir con el acuerdo tomado en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 21), celebrada el 11 de octubre del 2017, referente al Informe de Labores 2016 del rector.**

**SE ACUERDA:**

**Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2624-2017, Art. III, inciso 21), celebrada el 11 de octubre del 2017.**

**Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario en el mes de junio del presente año, con el fin de analizar el Informe de Labores de rector, correspondiente al 2017, así como las observaciones que realicen los miembros de este Consejo, en relación con el Informe de Labores del 2016.**

#### **ACUERDO FIRME**

8. **Nota del señor rector, en el que remite la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”.**

Se conoce oficio R-145-2018 del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-115-2018), suscrito por el rector, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo dice:

“SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018”.

Me parece que plazo al 31 de mayo del 2018 es mucho, sugiero que sea para el mes de abril.

Las cartas de entendimiento no deberían de llegar al Consejo Universitario.

ÁLVARO GARCÍA: Si la carta de entendimiento tiene que ver con asignación de recursos y otras cosas, sí tiene que llegar al Consejo Universitario.

CELÍN ARCE: En el reglamento de convenios está estipulado eso. En este caso viene tanto el convenio marco como una carta de entendimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy seguro que firmé el convenio marco.

CELÍN ARCE: La carta de entendimiento es muy puntual. Lo que dice es lo siguiente:

“PRIMERA, el Objeto:

Esta carta de entendimiento tiene por objeto que las partes puedan realizar diversas actividades de capacitación y desarrollo profesional en temas afines a la Contabilidad; como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Contabilidad para Pequeña y Media Empresa (NIC PYMES), las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP), libros legales contables, normativa del Ministerio de Hacienda en Relación a los Impuestos, contabilidad de costos, análisis financiero contable y aspecto de control entre otros; que beneficien a los agremiados al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, estudiantes y profesores de la UNED; en distintas zonas del país donde acuerden llevarlas a cabo”.

La carta de entendimiento es para cursos de capacitación

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero constatar si este convenio fue aprobado por el Consejo Universitario, si no hay una omisión.

CELÍN ARCE: El Colegio de Contadores Privados es un ente público no estatal. Se llama privado por el tipo de profesión que aglutina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si lo firmé debe haber un dictamen.

Entonces no le corresponde al Consejo Universitario. Sería trasladarlo a la administración para el trámite que le corresponde.

Se aprueba la propuesta.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio R-145-2018 del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-115-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”.**

**SE ACUERDA:**

**Devolver a la Rectoría la “Carta de Entendimiento entre la Universidad Estatal a Distancia y el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, para la capacitación en temas afines a la contaduría”, tomando en consideración que no corresponde al Consejo Universitario aprobarla.**

**ACUERDO FIRME**

**9. Nota del jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017.**

Se conoce oficio O.C.P. 2018-065 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-120-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta dice:

“SE ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017. / Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria de la FEUNED al 31 de diciembre del 2017, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018”.

Se aprueba la propuesta.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.C.P. 2018-065 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-120-2018), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2017.**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria de la FEUNED al 31 de diciembre del 2017, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

**10. Nota del señor rector en la que remite la nota VE-032-2018 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en relación con el oficio AI-210-2017 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo de advertencia, relacionado con el seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos.**

Se recibe oficio R.133-2018 del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-121-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la nota VE-032-2018 de la Vicerrectoría Ejecutiva, del 22 de febrero del 2018, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 5), celebrada el 30 de noviembre del 2017, en relación con el oficio AI-210-2017 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo de advertencia, relacionado con el seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo dice:

“SE ACUERDA:

1. Remitir a la Auditoría Interna el informe brindado por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-032-2018 del 26 de febrero del 2018, para su conocimiento.
2. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de la Vicerrectoría Ejecutiva, oficio VE-032-2018, remitido por la Rectoría mediante oficio R.133-2018, referente a las gestiones realizadas en relación con el Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018”.

Se aprueba la propuesta.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio R.133-2018 del 26 de febrero del 2018 (REF. CU-121-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite la nota VE-032-2018 de la Vicerrectoría Ejecutiva, del 22 de febrero del 2018, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 5), celebrada el 30 de noviembre del 2017, en relación con el oficio AI-210-2017 de la**

**Auditoría Interna, referente al servicio preventivo de advertencia, relacionado con el seguimiento de recomendaciones del Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la Auditoría Interna el informe brindado por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-032-2018 del 26 de febrero del 2018, para su conocimiento.**
- 2. Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de la Vicerrectoría Ejecutiva, oficio VE-032-2018, remitido por la Rectoría mediante oficio R.133-2018, referente a las gestiones realizadas en relación con el Informe X-24-2011-01 “Estudio Evaluación del Proyecto Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal (SGDP) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice este asunto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

- 11. Nota del señor José Carlos Chinchilla, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe acuerdo tomado por ese Consejo, y emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.**

Se conoce oficio UNA-SCU-ACUE-321-2018 del 22 de febrero del 2018 (REF. CU-122-2018), suscrito por el señor José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, según el artículo cuarto, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta No. 3699, en el que emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo dice:

“SE ACUERDA:

Dar por recibo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública”.

Se aprueba la propuesta.

\* \* \*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio UNA-SCU-ACUE-321-2018 del 22 de febrero del 2018 (REF. CU-122-2018), suscrito por el señor José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, según el artículo cuarto, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2018, acta No. 3699, en el que emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que emite pronunciamiento en torno al Programa para la Afectividad y la Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública.**

**ACUERDO FIRME**

- 12. Nota de la vicerrectora ejecutiva, en la que solicita el nombramiento interino de la señora Yirlania Quesada Boniche, como jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, a partir del 16 de abril del 2018.**

Se recibe oficio VE-041-2018 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-119-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yirlania Quesada Boniche, como jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, a partir del 16 de abril del 2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este nombramiento es por seis meses.

\* \* \*

Se somete a votación secreta el nombramiento de la señora Yirlania Quesada Boniche como jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros. Con 7 votos a favor y 1 voto en blanco, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-041-2018 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-119-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Yirlania Quesada Boniche, como jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, a partir del 16 de abril del 2018.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Yirlania Quesada Boniche, como jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, por un período de seis meses, del 16 de abril al 15 de octubre del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

- 13. Nota del Consejo de Rectoría, en el que remite el oficio OPRE.107.2018 de la Oficina de Presupuesto, referente al acuerdo del CONRE, en el que autoriza la asignación permanente de dos plazas creadas para la atención del Acuerdo de Mejoramiento de la Educación Superior, y que fueron creadas a plazo fijo en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2200-2012, Art. IV, inciso 2) del 27 de setiembre del 2012.**

Se conoce el oficio CR.2018.138 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-129-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 15) celebrada el 26 de febrero del 2018, en el que remite el oficio OPRE.107.2018 de la Oficina de Presupuesto, referente al acuerdo del CONRE, en el que autoriza la asignación permanente de dos plazas creadas para la atención del Acuerdo de Mejoramiento de la Educación Superior (AMI), y que fueron creadas a plazo fijo en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2200-2012, Art. IV, inciso 2) del 27 de setiembre del 2012.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto es para remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto, con el fin de que analice el oficio de la Oficina de presupuesto y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo. ¿Les parece al 31 de mayo?

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio CR.2018.138 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-129-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 15) celebrada el 26 de febrero del 2018, en el que remite el oficio OPRE.107.2018 de la Oficina de Presupuesto, referente al acuerdo del CONRE, en el que autoriza la asignación permanente de dos plazas creadas para la atención del Acuerdo de Mejoramiento de la Educación Superior (AMI), y que fueron creadas a plazo fijo en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2200-2012, Art. IV, inciso 2) del 27 de setiembre del 2012.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto este asunto, con el fin de que analice el oficio OPRE.107.2018 de la Oficina de Presupuesto, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018.

**ACUERDO FIRME**

14. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, Texto dictaminado por la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional Expediente No. 19.845, el 12-2-2018**

Se conoce el oficio O.J.2018-88 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-130-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, Texto dictaminado por la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional Expediente No. 19.845, el 12-2-2018.

CELÍN ARCE: Este es un proyecto muy sencillo, es un texto ya dictaminado, en su momento habíamos dado dictamen cuando era proyecto original, ya está dictaminado, pulido, etc., no observamos ningún cambio. Ya esta es la última versión.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 14)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio O.J.2018-88 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-130-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, Texto dictaminado por la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional Expediente No. 19.845, el 12-2-2018.**

**SE ACUERDA:**

**Solicitar al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, que brinde su criterio en relación con el proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, Texto dictaminado por la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional Expediente No. 19.845, el 12-2-2018.**

**ACUERDO FIRME**

**15. Nota de la vicerrectora de investigación, en la que remite el Informe Anual de Labores, correspondiente al 2017.**

Se conoce el oficio V-INVES/2018-023 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-133-2018), suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de investigación, en el que remite el Informe Anual de Labores, correspondiente al 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Trasladar al apartado de Asuntos de Trámite Urgente el Informe Anual de Labores de la Vicerrectoría de Investigación, correspondiente al 2017, con el fin de esperar que ingresen al plenario los informes de las otras vicerrectorías y analizarlos en una sesión extraordinaria, con la presencia de los señores vicerrectores.”

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 15)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio V-INVES/2018-023 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-133-2018), suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en el que remite el Informe Anual de Labores, correspondiente al 2017.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2551-2016, Art. IV, inciso 5) celebrada el 06 de octubre del 2016, que indica:**

“Establecer a partir del 2017, como política institucional, que cada Vicerrectoría presente un informe anual al Consejo Universitario, sobre los logros de los objetivos y metas según se indica en el POA Presupuesto del año anterior. Para conocer dichos informes, el Consejo Universitario convocará a una sesión extraordinaria en el mes de marzo de cada año, con los miembros del Consejo de Rectoría.”

**SE ACUERDA:**

**Trasladar al apartado de Asuntos de Trámite Urgente el Informe Anual de Labores de la Vicerrectoría de Investigación, correspondiente al 2017, con el fin de esperar que ingresen al plenario los informes de las otras vicerrectorías y analizarlos en una sesión extraordinaria, con la presencia de las señoras vicerrectoras y el señor vicerrector.**

**ACUERDO FIRME**

**16. Nota de la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en la que remite el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”.**

Se conoce el oficio CICI-2018-01 del 01 de marzo del 2018 (REF. CU-136-2018), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 056-2018, celebrada el 22 de febrero del 2018, en el que se remite el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es: “Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2018.”

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 16)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CICI-2018-01 del 01 de marzo del 2018 (REF. CU-136-2018), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 056-2018, celebrada el**

**22 de febrero del 2018, en el que se remite el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Informe de valoración del riesgo en la UNED, enero – diciembre 2017”, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

- 17. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que informa que se recibió acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría donde se remite recurso de revocatoria con apelación en subsidio y agotamiento de vía administrativa, planteados por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo del CONRE, sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018.**

Se conoce el oficio SCU-2018-038 del 05 de marzo del 2018 (REF. CU-137-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 13), celebrada el 26 de febrero del 2018 (oficio CR.2018.137), en el que remite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y agotamiento de vía administrativa, planteados por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo del CONRE, sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018.

La propuesta para este punto que nos hace la coordinación es: “Tomar nota de la información enviada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 17)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2018-038 del 05 de marzo del 2018 (REF. CU-137-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió acuerdo**

tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 13), celebrada el 26 de febrero del 2018 (oficio CR.2018.137), en el que remite el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y agotamiento de vía administrativa, planteados por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, contra el acuerdo del CONRE, sesión 1975-2018, artículo III, inciso 1) del 19 de febrero del 2018.

2. La coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario informa que de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este asunto fue remitido a la Oficina Jurídica mediante oficio SCU-2018-038 del 05 de marzo del 2018, para lo que corresponde.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información enviada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

18. **Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por el exceso de personal de esa oficina que está conformando la presente Comisión de Carrera Administrativa.**

Se conoce el oficio ORH.2018.067 del 02 de marzo del 2018 (REF. CU-138-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por el exceso de personal de esa oficina que está conformando la presente Comisión de Carrera Administrativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es: "Tomar nota del oficio ORH.2018-067 de la Oficina de Recursos Humanos."

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 18)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2018.067 del 02 de marzo del 2018 (REF. CU-138-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación por el exceso de personal de esa oficina que está conformando la presente Comisión de Carrera Administrativa.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota del oficio ORH.2018-067 de la Oficina de Recursos Humanos.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se procede a aprobar en firme la propuesta de acuerdos elaborada por la coordinadora de la secretaría del Consejo Universitario con las modificaciones realizadas en esta sesión. Se aprueban en firme.

\*\*\*

**19. Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local referente a “Ayuda memoria conversatorio “Corrupción política en Costa Rica...”**

Se conoce el oficio DEU-IFCMDL-057-2018 del 6 de marzo del 2018 (REF. CU-140-2018), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que solicita ayuda para realizar la memoria del conversatorio: “Corrupción política en Costa Rica...retos de la UNED para el fortalecimiento Cívico”, que se realizó el viernes 24 de noviembre del 2017, y solicita establecer un equipo de trabajo para formular una estrategia (interna y externa) para el fomento de la cultura cívica del pueblo costarricense.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo con la lectura de la REF.CU. 140-2018.

“PARA: Ana Myriam Shing, Coordinadora General  
Secretaría Consejo Universitario  
DE : Javier Ureña Picado, Director a.i.  
Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local  
FECHA: 6 de marzo del 2018  
REF: DEU-IFCMDL-057-2018

Reciba un cordial saludo:

Me permito remitirle la ayuda memoria del conversatorio: “Corrupción política en Costa Rica... retos de la UNED para el fortalecimiento Cívico” que se realizó el viernes 24 de noviembre del 2017, en la Escuela de Administración.

En virtud de los resultados del conversatorio, instamos al Consejo Universitario establecer un equipo de trabajo para formular una estrategia (interna y externa) para el fomento de la “cultura cívica del pueblo costarricense”.

Cabe destacar que el Plan de Desarrollo institucional 2018-2022 se incorporó en el “Área Estratégica Gestión Universitaria” una acción al respecto, bajo el tema: “Diálogo, difusión y socialización del conocimiento”.  
Cordialmente,”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustan los foros que hace esta gente.

\*\*\*

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 19)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DEU-IFCMDL-057-2018 del 6 de marzo del 2018 (REF. CU-140-2018), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que solicita ayuda para realizar la memoria del conversatorio: “Corrupción política en Costa Rica...retos de la UNED para el fortalecimiento Cívico”, que se realizó el viernes 24 de noviembre del 2017, y solicita establecer un equipo de trabajo para formular una estrategia (interna y externa) para el fomento de la cultura cívica del pueblo costarricense.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **20. Nota de la vicerrectora Académica referente a “Solicitud de Modificación de Perfil para el Puesto de encargados de programa y de cátedra.**

Se conoce el oficio VA 080-2018 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-146-2018), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del perfil para el puesto de encargados de programa y de cátedra.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ojalá pudiéramos analizar el tema o iniciar la discusión hoy, estamos con problemas muy serios con los nombramientos de los encargados de cátedra.

El tema es que el transitorio ya está más que vencido y se ha renovado no sé cuántas veces, el transitorio tiene quince años de estar ahí. Doña Rosa interpreta que se debe cumplir con la normativa que existe, entonces se han estado deteniendo algunos nombramientos de encargados de cátedra y de programa, el Consejo de Rectoría la llamó, tomamos un acuerdo donde le pedimos a ella que presente una propuesta, pero que no hagan interrupciones así tan bruscas, sino que dé plazos para mientras se resuelve.

Entonces, Katya manda esto aquí, doña Rosa también manda otro oficio respecto a eso y en agenda hay otro punto también, donde al final de cuentas lo que recomiendan es ampliar el transitorio o eliminar el acuerdo ese de los requisitos, que en realidad, yo siempre sostuve que eso tenía que estar acompañado de una estrategia institucional para que los encargados de cátedra o de programa tuvieran puntaje para subir de carrera, nunca se hizo.

El problema es que son más de 140 encargados de cátedra y programa. Empecemos a discutirlo, hay que hacer el perfil, hacer el puesto, todo, la erogación es exactamente la misma y siendo encargados de cátedra, no se da lo que venía sucediendo que estaban ahí cuando tenían tiempo completo se pasaban a ser profesores.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 20)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VA 080-2018 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-146-2018), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del perfil para el puesto de encargados de programa y de cátedra.**

#### **SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

#### **ACUERDO FIRME**

**21. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al cumplimiento de requisitos para el nombramiento de rectores.**

Se conoce el oficio ORH.2018.074 del 06 de marzo del 2018 (REF. CU-145-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que traslada el dictamen técnico en materia del cumplimiento de requisitos de los actuales vicerrectores, para ejercer el puesto de rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A continuación procedo con la lectura de REF.CU.145-2018

“Señores Consejales:

Considerando:

1. Que en las últimas semanas el señor Rector en cumplimiento, de la recomendación de la Auditoría, en cuanto a la ejecución de acciones pertinentes para regularizar el tema de vacaciones flotantes del personal, ha estado tomado los viernes, para lo cual ha definido rotar a sus Vicerrectores para que asuman sus funciones.
2. En cumplimiento de la recomendación 1 del oficio AI-118-2009 en los casos de Jefes y Directores que aplica por supuesto a autoridades superiores, siendo la o la oficina de Recursos Humanos es la responsable de indicar si los postulantes cuentan con los requisitos en los diferentes puestos.
3. El oficio OJ-2017-183, en la que se concluye, que si bien se puede delegar el nombramiento de Jefes o Directores hasta por 90 días, el CONRE se sujeta al cumplimiento de requisitos. Lo cual se acuerda por el Consejo Universitario en sesión 2598-2017, art. IV inciso 3) del 1 de junio 2017. Que con más aplica por supuesto también a puestos superiores de la administración.
4. En cumplimiento de las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, que es la única unidad competente para dictaminar el cumplimiento de requisitos para los diferentes puestos de la institución.

Por todo lo anterior, procedo a trasladar el dictamen técnico avalado por esta Jefatura en materia del cumplimiento de requisitos, de los actuales Vicerrectores, en materia de cumplimiento de requisitos para ejercer el puesto de Rector.

Acorde con el mismo y en vistas de lo que actualmente está en el expediente, solamente la Dra. Katya Calderón y la Dra. Lizette Brenes, cuentan con los requisitos, para poder asumir el puesto de la rectoría. Los señores Edgar Castro y Ana Cristina Pereira, no cumplen los requisitos para poder asumir dicho puesto.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un tema a analizar, el tema es si voy a seguir tomando vacaciones, yo necesito que se roten los cuatro vicerrectores.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 21)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2018.074 del 06 de marzo del 2018 (REF. CU-145-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que traslada el dictamen técnico en materia del cumplimiento de requisitos de los actuales vicerrectores, para ejercer el puesto de rector.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.**

**ACUERDO FIRME**

**22. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al proceso de transformación de encargados de cátedra.**

Se conoce el oficio ORH.2018.076 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-151-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que externa su preocupación por el incumplimiento de la normativa relacionada con el nombramiento de los encargados de cátedra y la propuesta de transformación de encargado de cátedra a la nueva estructura ocupacional de coordinadores académicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces juntamos esta con las otras dos que tiene doña Katya, para efectos de hacer una sola discusión.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 22)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2018.076 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-151-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que externa su preocupación por el incumplimiento de la normativa relacionada con el nombramiento de los encargados de cátedra y la propuesta de transformación de encargado de cátedra a la nueva estructura ocupacional de coordinadores académicos.

**SE ACUERDA:**

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

**ACUERDO FIRME**

23. Nota del señor rector en la que solicita se nombre a Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de Investigación como rectora en ejercicio el viernes 9 de marzo y hasta que se reintegre a sus labores, debido a que estará de vacaciones.

Se conoce el oficio R-171-2018 del 08 de marzo del 2018 (REF. CU-157-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el 09 de marzo del 2018 disfrutará de vacaciones y solicita que se nombre a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, durante su ausencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El próximo viernes 9, mañana, estaré de vacaciones y solicito que se nombre a doña Lizette Brenes como rectora en ejercicio por ese día y hasta que me reintegre a mis labores. ¿Estamos de acuerdo con este? Y ¿con los otros que no votamos, pero que van a Trámite Urgente?, ¿estamos todos de acuerdo?, por favor, y en firme.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 23)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-171-2018 del 08 de marzo del 2018 (REF. CU-157-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el 09 de marzo del 2018 disfrutará de vacaciones y solicita que se nombre a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, durante su ausencia.

**SE ACUERDA:**

**Nombrar a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, el 09 de marzo del 2018 o hasta que se reincorpore el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi a sus labores como rector titular.**

**ACUERDO FIRME**

**24. Nota de la Vicerrectoría Ejecutiva en la que solicita el nombramiento del señor Delio Mora Campos como director financiero a.i. a partir del 15 de marzo del 2018.**

Se conoce el oficio VE-052-2018 del 08 de marzo del 2018 (REF. CU-163-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que propone el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director Financiero, a partir del 15 de marzo del 2018. Además adjunta el oficio ORH-2018-080 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que se indica que el señor Mora cumple con los requisitos indispensables para ocupar ese puesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedemos a realizar la votación para el nombramiento del señor Delio Mora Campos como director financiero a.i.

\*\*\*

Se realiza la votación secreta para el nombramiento del señor Delio Mora Campos como director financiero a.i., obteniendo 8 votos a favor, por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 24)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-052-2018 del 08 de marzo del 2018 (REF. CU-163-2018), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que propone el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos como director financiero, a partir del 15 de marzo del 2018. Además, adjunta el oficio ORH-2018-080 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que se indica que el señor Mora cumple con los requisitos indispensables para ocupar ese puesto.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., por un período de seis meses, del 15 de marzo al 14 de setiembre del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

#### IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”.

Se conoce el oficio CR.2018.115 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-117-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 19), celebrada el 26 de febrero del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En Trámite Urgente está la licitación “adquisición de equipo de laboratorio de la marca VERNIER”, analizado en la Comisión de Licitaciones, sesión 08-2018, celebrada el 16 de febrero del 2018.

En la sesión que se realizó en Liberia por parte de doña Carolina y otros compañeros sobre el destino, de manera que no hubo aprobación de la licitación por lo que la someto nuevamente a consideración.

CAROLINA AMERLING: Muchas gracias por la deferencia. Averigüe con los responsables de este equipo y, en efecto, van para todos estos centros universitarios, son tecnología de interface que pueden ser utilizados tanto para química como para física y todos estos centros cumplen con las condiciones para utilizar este equipo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto lo analicé con la Comisión del AMI y tenía la preocupación de que si esto no se aprobada no se podrían equipar los laboratorios, ¿alguna otra consulta sobre la licitación?, queda salvado el punto.

Someto a votación el acuerdo. Estamos de acuerdo en aprobarla y en firme. Gracias.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO IV, inciso 1)**

## CONSIDERANDO

1. El oficio CR.2018.115 del 27 de febrero del 2018 (REF. CU-117-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1976-2018, Artículo III, inciso 19), celebrada el 26 de febrero del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 08-2018, celebrada el 16 de febrero del 2018.
3. El oficio O.J.2018-065 del 20 de febrero del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa Oficina no tiene objeciones a la recomendación de adjudicación de la Comisión de Licitaciones de la sesión 08-2018 del 16 de febrero del 2018, en relación con la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”.

## SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER”, como sigue:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	CR-UNED-28519-GO-RFB-08-2017
Alcance del Contrato:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO DE LA MARCA VERNIER, correspondiente a las iniciativas N°1, 2, 3 y 8 del AMI.
Postor Adjudicado:	IS Productos de Oficina Centroamérica, S.A.
Evaluación moneda:	Dólares americanos.
Dirección:	San José, Costa Rica

**Duración del Contrato:** 3 meses.  
**Lugar de entregas:** Centros Universitarios de la UNED en: Cartago, Alajuela, Heredia, Ciudad Neilly, San Carlos, Liberia, Santa Cruz, Upala, Pavón, Palmares, Pérez Zeledón y San Marcos, además de la Bodega de Tibás.

**Precio de la oferta a adjudicar:**  
**Lote Único:** Adquisición de equipo de laboratorio de la marca Vernier, constituido por las siguientes líneas:

**Línea 1. Cantidad: 165 unidades. Interface Independiente. Marca Vernier. Modelo LABQ2. Precio unitario sin transporte interno: \$458,43, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$75683,53**

**Línea 2. Cantidad: 54 unidades. Espectrofotómetro. Marca Vernier. Modelo GDX-SVISPL. Precio unitario sin transporte interno: \$589,15, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$31856,68**

**Línea 3. Cantidad: 110 unidades. Sensor de Ph. Marca Vernier. Modelo PH-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$102,7, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$11339,58**

**Línea 4. Cantidad: 61 unidades. Sensor de presión de gases. Marca Vernier. Modelo GPS-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$107,89, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6623,87**

**Línea 5. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Voltaje Diferencial. Marca Vernier. Modelo DVP-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$53,55, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$3309,13**

**Línea 6. Cantidad: 110 unidades. Sonda de conductividad. Marca Vernier. Modelo CON-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$123,49, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$13626,48**

**Línea 7. Cantidad: 61 unidades. Colorímetro. Marca Vernier. Modelo COL-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$149,49, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$9161,47**

**Línea 8. Cantidad: 61 unidades. Contador de goteo. Marca Vernier. Modelo VDC-BTD. Precio unitario sin transporte interno: \$128,71, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$7893,89**

**Línea 9. Cantidad: 160 unidades. Sensor de temperatura. Marca Vernier. Modelo TMP-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$36,18, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$5831,38**

**Línea 10. Cantidad: 61 unidades. Sensor de humedad del suelo. Marca Vernier. Modelo SMS-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$130,4, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$7996,98**

**Línea 11. Cantidad: 110 unidades. Sensor de oxígeno disuelto. Marca Vernier. Modelo DO-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$271,68, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$29927,38**

**Línea 12. Cantidad: 61 unidades. Sensor de potencial de oxidación-reducción. Marca Vernier. Modelo ORP-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$105,29, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6465,27**

**Línea 13. Cantidad: 550 unidades. Cubetas para espectrofotómetro. Marca Vernier. Modelo CUV. Precio unitario sin transporte interno: \$25,29, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$13952,08**

**Línea 14. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Humedad Relativa. Marca Vernier. Modelo RH-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$94,71, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$5819,89**

**Línea 16. Cantidad: 61 unidades. Detector de movimiento. Marca Vernier. Modelo MD-BTD. Precio unitario sin transporte interno: \$110,65, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6792,23**

**Línea 17. Cantidad: 61 unidades. Detector de fuerza de doble rango. Marca Vernier. Modelo DFS-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$149,62, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$9169,4**

**Línea 18. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Presión de gas. Marca Vernier. Modelo PS-ACC. Precio unitario sin transporte interno: \$16,81, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1067,99**

**Línea 19. Cantidad: 61 unidades. Sensor de movimiento rotatorio. Marca Vernier. Modelo RMV-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$217,47, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$13308,25**

**Línea 20. Cantidad: 61 unidades. Sensor de corriente. Marca Vernier. Modelo DCP-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$53,55, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$3309,13**

**Línea 21: Cantidad: 61 unidades. Sensor de luz. Marca Vernier. Modelo LS-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$75,5, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$4648,08**

**Línea 22. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Campo Magnético. Marca Vernier. Modelo MG-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$79,62, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$4899,4**

**Línea 23. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Carga. Marca Vernier. Modelo CRG-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$102,95, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6322,53**

**Línea 24. Cantidad: 61 unidades. Tabla de circuitos. Marca Vernier. Modelo VCB2. Precio unitario sin transporte interno: \$178,86, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$10953,04**

**Línea 25. Cantidad: 61 unidades. Kit de óptica. Marca Vernier. Modelo. OEK. Precio unitario sin transporte interno: \$238,83, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$14611,21**

**Línea 26. Cantidad: 110 unidades. Fococeldas. Marca Vernier. Modelo. VPG-BTD. Precio unitario sin transporte interno: \$61,77, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6837,28**

**Línea 27. Cantidad: 110 unidades. Barreras pequeñas. Marca Vernier. Modelo PF. Precio unitario sin transporte interno: \$9,63, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1101,88**

**Línea 28. Cantidad: 110 unidades. Barreras grandes. Marca Vernier. Modelo PF-Cart. Precio unitario sin transporte interno: \$8,28, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$953,38**

**Línea 29. Cantidad: 61 unidades. Juego de Accesorios Movimiento Rotativo. Marca Vernier. Modelo AK-RMV. Precio unitario sin transporte interno: \$143,01, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$8766,19**

**Línea 30. Cantidad: 110 unidades. Fuentes de Poder. Marca Vernier. Modelo EXPS. Precio unitario sin transporte interno: \$287,57, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$31675,28**

**Línea 31. 40 unidades. Cargador para 4 unidades. Marca Vernier. Modelo LQ2-CRG. Precio unitario sin transporte interno: \$171,94, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$6920,18**

**Línea 32. Cantidad: 110 unidades. Prensa para detector de Movimiento. Marca Vernier. Modelo MD-CLAMP. Precio unitario sin transporte interno: \$14,01, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1583,68**

**Línea 33. Cantidad: 61 unidades. Cable de Extensión para Sensor digital. Marca Vernier. Modelo EXT-BTD. Precio unitario sin transporte interno: \$16,49, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1048,47**

**Línea 34. Cantidad: 110 unidades de Poleas. Marca Vernier. Modelo SPA. Precio unitario sin transporte interno: \$32,96, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$3668,18**

**Línea 35. 110 unidades. Soporte o brazo para polea. Marca Vernier. Modelo B-SPA. Precio unitario sin transporte interno: \$16,49, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1856,48**

**Línea 36. Cantidad: 61 unidades. Sensor de Aceleración. Marca Vernier. Modelo LGA-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$122,16, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$7494,34**

**Línea 37. Cantidad: 61 unidades. Sensor de ritmo cardiaco. Marca Vernier. Modelo HGH-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$163,34, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$10006,32**

**Línea 38. Cantidad: 110 unidades. Sensor de gas CO2. Marca Vernier. Modelo CO2-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$336,67, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$37076,28**

**Línea 39. Cantidad: 110 unidades. Sensor de gas Oxígeno. Marca Venier. Modelo O2-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$253,49, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$27926,48**

**Línea 40. Cantidad: 61 unidades. EKG (Sensor de impulso nervioso). Marca Vernier. Modelo EKG-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$201,76, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$12349,94**

**Línea 41. Cantidad: 61 unidades. Dinamómetro de mano. Marca Vernier. Modelo HD-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$135,89, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$8331,87**

**Línea 42. Cantidad: 61 unidades. Espirómetro. Marca Vernier. Modelo SPR-BTA. Precio unitario sin transporte interno: \$273,14, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$16704,12**

**Línea 43. Cantidad: 61 unidades. Cámara de monitoreo para fotosíntesis y respiración. Marca Vernier. Modelo BC-2000. Precio unitario sin transporte interno: \$26,09, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$1634,07**

Línea 44. Cantidad: 61 unidades. Estación de agitación. Marca Vernier. Modelo: STIR. Precio unitario sin transporte interno: \$183,94, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$11262,92

Línea 45. Cantidad: 160 unidades. Soporte de electrodo. Marca Vernier. Modelo ESUP. Precio unitario sin transporte interno: \$13,73, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$2239,38

Línea 46. Cantidad: 61 unidades. Sistema de Dinámica. Marca Vernier. Modelo DTS. Precio unitario sin transporte interno: \$341,37, Transporte interno: \$42,58, Precio total: \$20866,15

Capacitación en todas las líneas, para configuración, manejo y cuidado del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 8 horas, con entrega de un certificado de participación. Precio Unitario: \$500,00, Precio Total: \$500,00

Plazo de entrega: 90 días naturales, según el cronograma de entregas.

Monto Total adjudicado al oferente IS Productos de Oficina Centroamérica, S.A.: \$525.371,74.

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 4:00 p.m., se retiran de la sala de sesiones la señora Nora González Chacón y el señor Older Montano García.

\*\*\*

2. **Nota de la vicerrectora Académica en la que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. Además, nota de la vicerrectora Académica referente a "Solicitud de Modificación de Perfil para el Puesto de encargados de programa y de cátedra. También nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos referente al proceso de transformación de encargados de cátedra.**

Se conoce el oficio VA-058-18 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-109-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en la que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.

Además, el oficio VA 080-2018 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-146-2018), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del perfil para el puesto de encargados de programa y de cátedra.

También, el oficio ORH.2018.076 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-151-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que externa su preocupación por el incumplimiento de la normativa relacionada con el nombramiento de los encargados de cátedra y la propuesta de transformación de encargado de cátedra a la nueva estructura ocupacional de coordinadores académicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a dar lectura al final del oficio VA 058-18 (REF.CU:109-2018) de fecha 21 de febrero de 2018, dice:

“...La inaplicación de la norma en el caso de los encargados, nace de un problema técnico y jurídico señalado por la propia Oficina de Recursos Humanos; quienes encontraron la inconsistencia reglamentaria entre lo dicho por el Estatuto de Personal y el Reglamento de Concursos, así como de la naturaleza de recargo que posee actualmente el puesto de encargado programa o cátedra; lo que evidencia que se trata de una problemática que debe ser abordada por el Consejo Universitario. En razón de ello, desde esta Vicerrectoría se solicita nuevamente a dicho cuerpo colegiado su apoyo para que se resuelvan los conflictos normativos que actualmente tienen estancada la utilización del artículo 16 bis para los casos de los encargados.

De no ser posible la resolución de las dificultades normativas antes expuestas, esta Vicerrectoría solicita se gire la autorización e instrucciones a la Administración para la creación de la clase de puesto de encargado de cátedra y de encargado de programa.

Igualmente se recalca que ni la armonización normativa, ni la creación de dichas clases de puesto, representan para la Institución erogaciones adicionales por concepto de salarios o complementos salariales, pero si implicarían una mejora a la condición laboral de nuestros encargados, lo que a todas luces es deseable para la Universidad.”

A continuación, el oficio VA 080-2018 (REF.CU:146-2018) de fecha 7 de marzo de 2018, donde se solicita la modificación del perfil para el puesto de encargados de programa y de cátedra.

“...Según la información brindada por la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en aplicación del acuerdo del Consejo Universitario de sesión 1807-2006, artículo IV, inciso 11, se han realizado múltiples procesos de reclutamiento desde el año 2006 al 2010, lo anterior para buscar oferentes para 51 puestos de encargados de cátedras y programas que han tenido como resultado que únicamente 2 de los encargados designados cumplieron con los requisitos reglamentarios, frente a los 49 que fueron nombrados con los requisitos del transitorio del artículo 21 del Reglamento de Selección del Personal.”

Por otra parte, el mérito valorado mediante la carrera universitaria no necesariamente está relacionado con el puesto que desempeña la persona encargada de cátedra o programa. No siempre las publicaciones reflejan la experticia en las temáticas deseables e igualmente los niveles de especialidad que representan actualmente las maestrías profesionales no aseguran ni son garantía para establecer la idoneidad para el ejercicio de las funciones propias de las carreras y cátedras. La interdisciplinariedad, la experiencia y las competencias blandas son ejemplos de las actuales condiciones deseables de manera prioritaria. De tal manera, se concluye que los dos requisitos mencionados en el artículo 21 del Reglamento de Selección de Personal, entendiéndose el grado académico de master y la categoría profesional P3, actualmente podrían resultar deseables, mas no de carácter indispensable.

Se añade a lo anterior que el artículo 73 del Estatuto de Personal establece que los requisitos de los puestos deben estar dentro del Manual Descriptivo de Puestos y a su vez, cualquier cambio o clase de puesto debe estar aprobado por el Consejo de Rectoría. Actualmente, el perfil para los profesores que se desempeñan como encargados de cátedra y de programa está determinados en un reglamento, lo que implica una acción contradictoria y reglamentariamente opuesta al Estatuto de Personal, y colateralmente un problema de hermenéutica jurídica. Igualmente, esta dicotomía representa un problema técnico grave por no plasmarse dicho perfil en el instrumento correcto.

Igualmente, la prolongación durante más de una década del transitorio 1 evidencia que existe un distanciamiento insalvable entre las necesidades reales de la Universidad y la oferta de postulantes históricamente comprobada, frente a los objetivos programados por el Consejo Universitario durante la sesión 1686-2004 bajo estudio ausentes de bases técnicas desde nuestra perspectiva. Por ello, se solicita a este Consejo eliminar el inciso h) del artículo 21 del Reglamento de Selección de Personal que ha resultado inconveniente a todas luces para los intereses institucionales.

De no aprobarse la solicitud planteada por esta dependencia en razón de mantener la continuidad del servicio público que brinda la Universidad, se hace indispensable la aceptación de una nueva prolongación del transitorio 1 del Reglamento de Selección de Personal, lo anterior mientras no se brinden las condiciones como parte de una estrategia institucional. En este caso, la duración del transitorio mencionado deberá ampliarse hasta que se defina el perfil definitivo.

Posteriormente, la señora Rosa Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos hace un análisis jurídico en el que nosotros no nos hemos opuesto, que tiene razón.

Al final del oficio ORH. 2018.076 (REF.CU. 151-2018) de fecha 07 de Marzo de 2018, indica:

“...en tanto la nueva estructura ocupacional, que implica creación de plazas y definición de la escala salarial correspondiente, no se concrete, solicito se pida

a las escuelas cumplir con la norma y que ese cumpla que sea el Consejo de Escuela quien nombre. Y para evitar el estar dando excepción permanentes (pues más de 15 años ya no es transitoria) se elimine el requisito de contar con la condición de P3, el cual puede ser sustituido por un requisito deseable de demostrar contar con publicaciones.

Esa es la solicitud de doña Rosa, derogar un acuerdo lleva otro tipo de análisis.

En resumen, esas son las tres notas que tenemos para discutir y me atrevería a decir que hay consenso de prorrogar el transitorio. Vamos a abrir la discusión.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes, compañeros. En relación con este tema redundante dentro de la Universidad durante muchísimos años, de hecho, este capítulo que tiene el Reglamento para la Selección de Personal que dice específicamente “nombramiento de profesores designados como encargados de cátedra” tuvo que ser adicionado a partir del 2004.

En el 2013 se aprobó el Reglamento de concursos y en el 2004 se agregó esto al puesto de clase “encargada de cátedra y programa” no existe.

Esto siempre ha generado en las Escuelas una problemática en torno a quién elegir, cómo elegir, quién tiene los requisitos, quién no los tiene. Ese dato que indica doña Katya no lo conozco, pero sí de 51 concursos solamente dos han cumplido con los requisitos, quiere decir que hay problemas serios.

Cuando don José Luis Torres era vicerrector académico, se tomó un acuerdo de ampliar el transitorio porque inicialmente el transitorio decía que quienes no cumplieran los requisitos tenían un plazo de seis años, se vuelve ampliar otros tres años y ahora está vigente hasta el 2018 creo que hasta marzo.

En el 2013 se hizo por tres años hasta el 2016 y en el 2006 se había hecho por seis años, pero en todos los casos, don Rodrigo, siempre la discusión ha sido la calidad académica que hay que brindarles a los profesionales de las Escuelas, la posibilidad de lograr los requisitos, etc.

Conste que a mí, particularmente este acuerdo que los encargados de cátedra tienen que tener estos requisitos, siempre me ha parecido que obedeció a cualquier cosa menos a lo que se trata de poner en los acuerdos en términos de calidad, porque, igualmente, si una revisa el Estatuto Orgánico los requisitos para otros puestos de mucha más altura no son esos.

Como dicen todos ustedes, la mayoría, creo, habría que analizar y revisarlo eso muy bien,

Doña Katya en el último documento indica que si no se aprueba la solicitud que ella plantea de cambiar o determinar los requisitos de los puestos de las clases de puestos, que entonces hagamos una nueva prolongación del “transitorio 1” del

Reglamento de Selección de Personal, eventualmente, pienso que el asunto de estar poniendo plazos trae contradicciones.

Aquí en las comisiones lo vemos, plazo tal, solicitemos otro plazo, diría que hasta que se apruebe la determinación de las clases de puestos para no ponerle la fecha de un mes de dos o de tres años.

Sería importante que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, precisamente, por lo que acaba de decir don Rodrigo del personal académico se analice la solicitud de crear las plazas de puestos y que se haga en conjunto con el personal de las Escuelas y de la Dirección de Extensión esa sería mi propuesta.

Hagamos un planteamiento de ampliar el transitorio hasta que se defina lo que corresponde a las clases de encargados de cátedra y encargado de programa que es lo que está dando el problema y que la comisión de académicos analice todo lo relativo a esta temática para determinar cuáles son al final de cuentas y cuáles son esos perfiles que es necesario establecer y no cometer errores en términos de acreditación o no.

Sé que es un 20% de los profesores el que tiene que tener la maestría, ¿cómo garantizamos que eso no se va a perder? Que sea la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en conjunto con las Escuelas, las que determinen eso, gracias.

RODRIGO ARIAS: Buenas tardes. Un saludo especial a todas las mujeres de la Universidad y del Consejo Universitario, la Secretaría del Consejo, en el Día Internacional que conmemora luchas históricas y la importancia que tiene la mujer y ha tenido a lo largo de toda la historia de la humanidad para el desarrollo de las sociedades y sobre todo en los tiempos modernos.

En relación con este punto comienzo con lo más sencillo creo que ahí está la solución inmediata y una solución definitiva y, sin embargo, no podemos perder de vista la razón que justifica lo que se acordó en el 2004.

En esa época estábamos como Universidad preparándonos para atrevernos a entrar a los procesos de acreditación, teníamos muchas debilidades se habían hecho algunos ejercicios de autoevaluación y viendo los requisitos que se tenían que llenar uno de ellos estaba directamente vinculado con los requisitos académicos del personal académico de la Universidad que tienen exigencias superiores al resto del personal, incluso del rector que está establecido por el Estatuto Orgánico.

Me di a la tarea ahora que vi esta situación nuevamente de ver el nuevo manual de SINAES, qué indica al respecto y hay dos puntos en particular que podemos vincular en la materia que tenemos en las notas que ahora el rector nos recordaba tanto de Vicerrectoría Académica como de Recursos Humanos.

El nuevo manual de acreditación que es del 2009 en el componente “Criterios y Estándares del Personal Académico” empieza por establecer lo siguiente, recuerde que estamos hablando de acreditación de carreras, dice:

“La carrera debe contar con personal académico competente” usted preguntará ¿competente? Ahí lo dice, entrar a definir qué es lo que vamos a entender por competente, dice ese punto del Manual de Acreditación del SINAES, en relación con el personal académico.

“Personal Académico competente; la competencia se definirá con base en:

1. Grado académico
2. Experiencia docente y profesional
3. Producción Académica y profesional”

No podemos salirnos de ahí, el otro punto que me parece muy importante y que está vinculado con el artículo 16 bis, dice: “se debe tener mecanismos para retener a los mejores académicos...”

Luego en el estándar indica: “...al menos un 70% del personal académico debe tener una relación contractual estable”, creo que eso nos da una base sólida para buscar un mecanismo que asegure estabilidad a los encargados de cátedra y programa algo que tenemos que buscar como solución definitiva.

En relación con la competencia del personal académico, tiene cuatro estándares, el primero dice:

1. “El 100% tiene que tener Licenciatura
2. (o estándar 6 según la numeración que ellos llevan) Al menos un 25% del personal académico debe contar con grados superiores a la Licenciatura.”

Pudiéramos ver muy bajo el porcentaje, pero es un mínimo, creo que ahí nosotros no podemos ceder avances que tiene la Universidad y que se han conseguido desde el 2006 en adelante, ojalá sea el 100%.

En la evaluación que hacía el MICIT para dar becas en el Programa de Ciencia y Tecnología con recursos del Banco Mundial, se tenía como un elemento de excelencia para aprobar los programas de becas de los estudiantes que aplicaran, que el 100% tuvieran doctorado, de los profesores de las universidades.

Nosotros ¿a qué queremos aspirar en ese campo? No todavía a eso, pero tampoco podemos perder de vista que esos son ideales que deberían de irse alcanzando con el paso de las décadas, pero no podemos dar marcha atrás en algo que ya había comenzado a avanzar.

Porque la situación del 2006 a la del 2018 ha cambiado radicalmente en cuanto a las competencias académicas del personal en los puestos de encargado de cátedra, encargado de programa y de los profesores encargados de las tutorías, todos han mejorado, nosotros no podemos retroceder en ese campo.

Luego, el estándar siete habla de experiencia académica y el estándar ocho sobre experiencia profesional.

En este mismo apartado de “Criterios y Estándares” más adelante dice que las carreras están en proceso o dice que están acreditadas deben mantener en ejecución un plan de desarrollo para el personal académico y la obtención de grados académicos superiores, es mucha ya la normativa de acreditación que va en la misma dirección, por eso decía que no podemos dar marcha atrás en ese campo.

Ahora bien, volviendo a la última nota que es la que plantea la posibilidad de extender el transitorio, creo que tenemos que tener mucho cuidado con la forma en cómo resolvamos esto, precisamente, para no ir en contraposición a los requisitos que como universidad debemos cumplir para seguir avanzando en los procesos de acreditación de nuestras carreras.

Cuando en esta nota se indica que hubo 51 procesos de los cuales solo dos tuvieron los requisitos me llama la atención cuál es el requisito que se incumplía, por lo siguiente, porque esos 51 casos que se mencionan ahí son en proceso de reclutamiento no es del personal que ya tenemos acá.

¿Cómo es que traemos personal nuevo que no tenga maestría? supongo que lo que no tiene es el nivel de profesional 3, pero sería inaudito que no tengan la maestría, como mínimo requerimiento para traer al personal nuevo a que venga a ocupar puestos de encargado de programa y cátedra.

Quisiera ver de esos 51 casos que eran hasta de un año al presente ¿Cuál es el requisito que incumple? ¿El nivel académico? o ¿de carrera universitaria?

Focalicemos nuestras acciones hacia ese requisito que no se ha podido llenar y no hagamos algo afectando elementos consustanciales de los procesos de acreditación como es el nivel académico del personal del área académica de la Universidad tenemos que tener mucho cuidado en eso.

Porque lo que se nos solicita es eliminar el inciso h) y este inciso tiene los dos requisitos del artículo 21, entonces ¿Cuál es el que no se cumple? ¿Cuál es la razón por la cual no se cumple?

Por otro lado, creo que todo el personal que ya ha estado ahí en el 2006 que se le dieron seis años para cumplir requisitos debe haber llenado al menos el requisito de la maestría no sé el otro, pero entonces no hablemos de todo, hablemos de los que tiene problemas de cumplimiento.

Y en la atracción del nuevo personal veamos, cuál es el problema para traer personal que reúna los requisitos que establecemos. Si cuestiono lo que por aquí se dice que hoy resulta que son más importantes que las competencias blandas, eso no es lo que dice SINAES, ellos dicen otra cosa y no podemos separarnos de eso, me preocupa muchísimo que en esta nota se diga esto.

SINAES dice nivel académico, nivel profesional, publicaciones, no podemos ir en otra dirección, están por encima las habilidades blandas a las académicas, creo que estamos afectando el desarrollo futuro de la Universidad, claro, las bandas son necesarias y hay que promoverlas, pero no en detrimento de las otras, en ningún momento.

Se dice por acá que está mal definido porque lo define el reglamento, porque resulta que el Estatuto de Personal no dice que habrá un Reglamento, eso me parece que es una discusión que no tiene sentido.

Hay un reglamento en el que el Consejo Universitario establece no solamente los requisitos, sino el procedimiento y en ese capítulo III del Reglamento de Concursos de Selección de Personal mediante concurso, hay varios transitorios.

Tengo duda en cuál es el transitorio que debe prorrogarse. Porque el transitorio uno que es el que se nos ha dicho que hay que prorrogar es el que dice que cada seis años para que el personal que estaba nombrado tuviera requisitos, mi duda es ¿ese es el problema? O es más bien el que está en el transitorio tres, que es para la atracción de interesados para llenar cátedras, programas nuevos o plazas vacantes en el cual establece algunos requisitos diferenciados, tengo duda ¿Cuál es exactamente el que tiene que prorrogarse?

Estoy de acuerdo en prorrogar mientras se llega a una solución definitiva cualquiera que sea necesaria, pero mi duda es ¿Cuál se tiene que prorrogar?

En última instancia, siendo salomónicos, prorroguemos los dos, hasta que la situación esté solucionada, porque mi duda es ¿Cuál se necesita prorrogar?

Pero prorroguemos ambos si es necesario, en eso incluso me entró la duda en el 2013 se prorrogó el uno, ese se aplicó para todo, y en la atracción del nuevo personal ¿Cuál se utiliza?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El primero son los profesores que al entrar en vigencia el presente acuerdo se desempeñan como encargados de cátedra o programa y que no cumplan con los requisitos establecidos.

RODRIGO ARIAS: Mi duda es ¿es esa en relación con los que están nombrados actualmente? Usted lee eso está bien que tenga una evaluación positiva.

Luego dice instrumentos de evaluación, que es otra cosa que no tiene nada que ver con lo que estamos viendo.

Después dice, previamente inopia comprobada en los procesos para reclutar profesores que se designen como encargados de cátedra o programa se autoriza por única vez a la administración que los casos de cátedra, plazas vacantes, cátedras nuevas, programas nuevos que se están ofreciendo a la fecha en que entre en vigencia el presente acuerdo designe como encargado de cátedra o de programa en un plazo de dos años a los oferentes que cumplan las siguientes condiciones.

Mi duda es por lo siguiente que en esta nota que acabamos de ver se dice, procesos de reclutamiento no se dice el personal que ya está nombrado acá, entonces ¿Cuál es el problema? Porque en la nota se está hablando de reclutamiento no está diciendo que el problema son los que ya tenemos y, por otro lado, no me dice ¿Cuál es el requisito que se incumple? Si la solución es prorrogar ambos hasta que esta situación se resuelva definitivamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien. Me gustaría ver la posibilidad de que podría ser la misma comisión que lo recomiende de ir avanzando al nuevo perfil y se separe del personal que está al personal nuevo, podemos tomar medidas para el personal que está y tomar medidas para los que van a estar ingresando.

GUISELLE BOLAÑOS: Que dicha que don Rodrigo tuvo problemas porque ayer me decía son muchos documentos, el último acuerdo en relación con extender plazos es el acuerdo que aparece de acuerdo con esta nota de doña Katya el que aparece en la sesión 2251-2013 ese se extendió por tres años, con lo cual llegó hasta el 2016 y a partir de ahí no se puede nombrar a nadie más.

Si nosotros no ampliamos el “transitorio 1” que es el que los pueda nombrar no por periodo de un mes, ni dos, ni cinco años, hasta que se determine el perfil o la clase de puesto de encargado de cátedra y de programa no los pueden nombrar y en la Escuela de Administración fue donde empezó el problema tres encargados de cátedra que estaban solicitando que los nombraran.

La primera nota de doña Katya es esa, que se la envió don Eduardo Castillo, se les vence el periodo de encargados de cátedra y no los pueden nombrar porque este transitorio ya venció en el 2016.

Hay un limbo, ellos están sin poder ser nombrados y eso es lo que está diciendo doña Rosa, ella dice que no los puede nombrar porque ya el transitorio se venció.

RODRIGO ARIAS: Para no seguir prorrogando transitorios, mejor dejemos en suspenso la aplicación del inciso h) del artículo 21 del Reglamento hasta que tengamos una solución definitiva y trasladar el asunto a la Comisión de Desarrollo Académico.

GUSTAVO AMADOR: Tiene razón, don Rodrigo indicando el antecedente cuando la Universidad entró a los procesos de acreditación en el 2004 con el Programa de Matemática en concreto.

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) solicitaba el desarrollo del personal académico, ya que tenía que tener todo un desarrollo y casualmente se aprobaron los requisitos de las maestrías, de las publicaciones y se aprobó también un transitorio ya que señalaba que la Universidad no tenía algunas condiciones como revistas, etc., por eso todo el esfuerzo que ha hecho la Universidad para el programa de becas y doctorados de alguna manera lo que perseguían era este desarrollo del perfil académico.

\*\*\*

Al ser las 4:29 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Older Montano García, presidente Federación de Estudiantes de la UNED.

\*\*\*

Fundamentalmente, el SINAES valora cada vez más los procesos de reacreditación y ese es el mayor desafío ya que SINAES le está diciendo a las escuelas: -dónde están las publicaciones-, inclusive, nos hace construir todo un plan de mejoras donde nos comprometemos a sacar por lo menos tres publicaciones al año, es decir, se dan las condiciones para el desarrollo del personal.

Concuerdo con don Rodrigo que no deberíamos de echar marcha atrás en cuanto lo aprobamos, eso sería menoscabar la labor sustantiva académica de la Universidad. Creo que en este momento lamentablemente será aprobar ambos transitorios y suspender el inciso, pero no claudicar nunca en esto que tenemos.

En última instancia, las universidades están ranqueadas por las publicaciones en revistas indexadas y eso es lo que deberíamos seguir premiando y favoreciendo.

ÁLVARO GARCÍA: En principio estaría muy de acuerdo en no ampliar los transitorios.

En realidad, de acuerdo al análisis que hace don Rodrigo me parece que ese no es problema ya que sería el P3. Lo que sí me parecería grave es que estemos trayendo personas nuevas para encargados de cátedra o programa o que estemos nombrando personas que no cumplan con el requisito de maestría académica o profesional con licenciatura, porque son requisitos que me parecen que deberían de ser básicos y cumplidos por todos los encargados de cátedra y de programa.

Lo del P3 ya es otro cuento y, aparentemente, solo sería suspender la aplicación del artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de

Personal, el cual está establecido precisamente la condición de P3 y me parece que sería suficiente.

Lo que leyó don Rodrigo me pareció muy importante, es lo que tiene que ver con el requerimiento del SINAES acerca de la estabilidad laboral de las personas que laboran en la docencia universitaria, me parece que la UNED tendría una gran deuda porque iniciaríamos con que precisamente la mayoría de los encargados de cátedra son los que no tienen estabilidad laboral ya que no tienen propiedad en la Universidad.

Es una solicitud a la vicerrectoría de crear esa clase de puestos y, por consiguiente, las plazas, me parece que en el sentido de atender esta problemática urgente en el corto plazo. La propuesta me parece viable y razonable de no aplicar el inciso h) y solicitarle a la administración el estudio y la creación de esa clase de puesto y por consiguiente la creación de las plazas.

RODRIGO ARIAS: Tenemos dos notas en discusión y creo que hemos llegado como a un acuerdo entre nosotros que la situación de los requisitos se salva dejando en suspenso la aplicación del artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y ahí no tenemos que prorrogar transitorios, que todavía tengo la duda de cuál era el que se tenía que prorrogar.

Me preocupa mucho lo que dice doña Guiselle, que desde el 2016 estamos en el limbo en esta materia, pero está la otra situación y creo que se resuelve no aplicando ese artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

La otra es sobre la petición de analizar la situación de aplicar el 16 bis del Estatuto de Personal a los encargados de cátedra y programa, que sería aumentarles la propiedad al tiempo completo, lo cual sí lo vinculo directamente con ese otro estándar del Manual de Acreditación del SINAES en el cual se dice que al menos un 70% del personal académico debe tener una relación contractual estable, la cual, en este caso, es tiempo completo en propiedad y además, me parece que es un requisito que la UNED tiene que llenar para atraer personas del exterior hacia esta universidad, ya que no podemos traerlos y sea por dos años viendo si se queda o no, ahí estamos fallando con la estabilidad del personal y no tenemos una solución en la discusión que tenemos ahorita, creo que es un punto en el que hay que avanzar y hay que comenzar por definir entonces los puestos de encargados de cátedra y de programa y me parece que es una labor que la administración podría hacer una propuesta.

CAROLINA AMERLING: Desde el 26 de enero doña Rosa envió a las Escuelas una nota en la que indicaba que para el 2018 no se van a tramitar esas designaciones o prorrogas de las mismas, entonces, es donde ella previene e indica que deben de tomarse las previsiones para que el Consejo de Rectoría no asuma designaciones que no son propias de la Rectoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Iríamos en dos vías, uno es dejar en suspenso ese inciso h).

De acuerdo a la interpretación y lo confirma don Celín ya las personas están y se prorroga el nombramiento, con eso estaría de acuerdo.

Iríamos en tres vías, uno, dejar en suspenso de manera indefinida el artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, segundo, que las personas que están actualmente se les prorrogue el nombramiento y aplica también para las personas nuevas y tercero, solicitarle a la administración que a un mes plazo presente la propuesta de perfil para el puesto para encargado de cátedra y de programa.

RODRIGO ARIAS: Suspendamos la aplicación artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para el personal que ya está nombrado.

GUISELLE BOLAÑOS: Resulta que en estos momentos se están yendo muchas personas que están como encargados de cátedra y puede ser que haya personal de la misma escuela que no está nombrado como encargado de cátedra o programa y puede aspirar por experiencia, porque ha trabajado con la cátedra, conoce los cursos etc., y eso es lo que le interesa a la Universidad, eso eventualmente hasta que se saque el concurso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay personas que están muy capacitadas o se pondría el requisito de maestría para el personal de nuevo ingreso, para darle oportunidad a los que ya están.

¿Cómo lo redactamos, don Celín?

CELÍN ARCE: Veamos cómo se ha redactado, indica:

1. “Dejar en suspenso la aplicación del artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para el personal académico nombrado actualmente en la Universidad.
2. El personal académico de nuevo ingreso deberá cumplir con el requisito mínimo de maestría académica o maestría profesional con licenciatura, para poder ser designado como Encargado de Cátedra o Encargado de Programa.
3. Solicitar a la administración que, a más tardar el 30 de abril del 2018, presente al Consejo Universitario la propuesta de perfil del puesto de Encargado de Cátedra y Encargado de Programa, para definir la estabilidad del personal correspondiente.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

\*\*\*

Con 7 votos a favor y por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio VA-058-18 del 21 de febrero del 2018 (REF. CU-109-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que presenta una nueva solicitud de apoyo para la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.**
- 2. El oficio VA 080-2018 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-146-2018), suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del perfil para el puesto de encargados de programa y de cátedra.**
- 3. El oficio ORH.2018.076 del 07 de marzo del 2018 (REF. CU-151-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que externa su preocupación por el incumplimiento de la normativa relacionada con el nombramiento de los encargados de cátedra y la propuesta de transformación de encargado de cátedra a la nueva estructura ocupacional de coordinadores académicos.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Dejar en suspenso la aplicación del artículo 21, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para el personal académico nombrado actualmente en la Universidad.**
- 2. El personal académico de nuevo ingreso deberá cumplir con el requisito mínimo de maestría académica o maestría profesional con licenciatura, para poder ser designado como Encargado de Cátedra o Encargado de Programa.**
- 3. Solicitar a la administración que, a más tardar el 30 de abril del 2018, presente al Consejo Universitario la propuesta de perfil del puesto de Encargado de Cátedra y Encargado de Programa, para definir la estabilidad del personal correspondiente.**

##### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y diez minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / LP / AS / KM \*\*